

Expediente 201800398 99
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Al revisar el presente proceso LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido mediante apoderado judicial por JORGE ELIECER OSORIO AGUDELO, contra CLAUDIA DAZA NIVIA, se observa que, a la fecha, la parte interesada no ha cumplido con lo dispuesto en el numeral TERCERO del auto admisorio de la demanda de fecha octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual, se ordenó la notificación de la demandada.

Dado lo anterior se requiere al apoderado para que lleve a cabo la notificación de la parte pasiva señora CLAUDIA DAZA NIVIA, de conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, esta judicatura no se pronuncia acerca del memorial que antecede, atendiendo que, la solicitante no es parte dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6eeb49c0e7f3dbe00066105b28b097027e8d5ab7622f3af6705bc459a562a7**

Documento generado en 08/04/2024 07:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>